

CAJA DE SALUD CORDES



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

REGLAMENTO ESPECÍFICO: SISTEMA DE PRESUPUESTOS

GESTION 2009



CAJA DE SALUD "CORDES"

Cite Nº:

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTOS CAJA DE SALUD "CORDES"

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º Objeto y Alcance del Reglamento Específico

- 1.- El presente Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto, establece procesos para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificación del Presupuesto de la Caja de Salud CORDES, los encargados de estos procesos y los plazos de su realización, instrumento técnico que establece la reglamentación específica del Sistema de Presupuesto de la Caja de Salud CORDES, siendo un instrumento técnico de carácter procedural que permite operativizar el funcionamiento de los Subsistemas de Formulación, Ejecución, Seguimiento y Evaluación Presupuestaria.
- 2.- Las disposiciones del presente reglamento se aplicaran obligatoriamente por todas las unidades y funcionarios de la Caja de Salud CORDES, a nivel nacional.

Articulo 2º Marco Normativo

El Sistema de Presupuesto de la Caja de Salud CORDES, tiene como marco normativo:

(Base Legal de Creación de la Caja de Salud CORDES y Marco Jurídico del Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos.)

- a) **Base Legal de Creación.** Mediante Resolución Suprema No.170488 de 11 de septiembre de 1973 se crea el Seguro Social de la Corporación Boliviana de Fomento, con la finalidad de administrar el Seguro Social a Corto y Largo Plazo. Con la disolución en 1985 de la Corporación Boliviana de Fomento y la transferencia de todos sus activos y acciones a las Corporaciones Regionales de Desarrollo, el Seguro Social adopta el nombre de Caja Integral de las Corporaciones de Desarrollo, con ámbito de aplicación a nivel nacional. Mediante Decreto Supremo N° 21637 de 25 de junio de 1987, se dispone la vigencia de la Caja de Salud de las Corporaciones de Desarrollo. El 6 de julio de 1993 el Instituto Boliviano de Seguridad Social (IBSS) mediante Resolución Administrativa N° 02-026-93, la misma que es homologada por Resolución Ministerial N° 0758 de 5 de agosto de 1993, dispuso el cambio de nombre determinando que la Caja Integral de las Corporaciones pasa a denominarse Caja de Salud de las Corporaciones de Desarrollo.



CAJA DE SALUD "CORDES"

Cite N°:

Los Decretos Supremos que reglamentan la Ley de Organización del Poder Ejecutivo (Ley LOPE) Nos. 24855 de fecha 22 de septiembre 1997; 26973 y 28631 de fecha 8 de marzo 2006 que ratifican la vigencia de la Caja de Salud CORDES.

- b) Marco Jurídico del Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos.- El Reglamento Específico de la Caja de Salud CORDES se sujetará:
- A la Ley 1178 (SAFCO) de Administración y Control Gubernamental, Art.5º.
 - A la Ley Financial – referido a la Aprobación del Presupuesto General de la Nación.
 - A la Ley N° 924 de 14-04-87 Art. 3º
 - A la Ley 2042 de Administración Presupuestaria.
 - Al D.S. N° 21637 de 25-06-87 Art. 3º al 8º.
 - Al D.S. N° 22578 de fecha 13-08-90 Art. 3º al 8º.
 - A la R.S. N° 225558 de 1-12-05 Normas Básicas del Sistema de Presupuestos.
 - A las Directrices de Formulación Presupuestaria.
 - A los Clasificadores Presupuestarios.
 - Al Estatuto Orgánico de la Caja de Salud CORDES.
 - A la Ley General de Trabajo.
 - Al Código de Seguridad Social y disposiciones conexas.
 - Al Estatuto del Médico Empleado.

Artículo 3º Aprobación del Reglamento Específico.

Para estos fines el Director Administrativo Financiero y la Unidad de Planificación, deberán elaborar y presentar el Proyecto de Reglamento Específico al Consejo Técnico de la Institución, para su revisión y aprobación mediante Resolución Administrativa; el cual debe ser remitido al Honorable Directorio de la Institución para su aprobación definitiva, mediante Resolución expresa.

Artículo 4º Revisión y Ajustes del Reglamento Específico

El Director Administrativo Financiero y la Unidad de Planificación revisarán el Reglamento Específico, según la dinámica administrativa de la Caja de Salud CORDES o cuando se dicten nuevas disposiciones legales y en su caso efectuarán los ajustes al Reglamento.

El Reglamento ajustado deberá ser aprobado conforme lo previsto en el artículo precedente.



CAJA DE SALUD "CORDES"

Cite N°:

Artículo 5º Difusión

El Director Administrativo Financiero queda encargado de la difusión del presente Reglamento Específico.

Artículo 6º Sanciones por incumplimiento del Reglamento

El cumplimiento de lo dispuesto por el presente reglamento es de carácter obligatorio para todos los funcionarios de la Caja de Salud CORDES, caso contrario las acciones y omisiones a este serán, sujetas a responsabilidad de acuerdo a disposiciones legales elaboradas para tal efecto.

Artículo 7º Previsión

En caso de presentarse omisiones, contradicciones y/o diferencias, en la interpretación del presente Reglamento Específico, estas serán solucionadas en los alcances y previsiones de la Ley 1178 relacionada con el artículo 5º, las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto y demás disposiciones legales vigentes.

Artículo 8º Salvaguarda de Documentos

El Director Administrativo Financiero es responsable de disponer las medidas administrativas para la salvaguarda de documentos relativos al presupuesto.

Artículo 9º Organización y Responsabilidades Institucionales

Sin ser limitativo ni supletorio de disposiciones legales específicas inherentes a la materia, se establecen las siguientes funciones y atribuciones específicas de los distintos niveles de la organización de la Caja de Salud CORDES, respecto al funcionamiento del Sistema de Presupuesto:

1.- Honorable Directorio:

- a) Aprobar en primera instancia el Programa de Operaciones Anual (POA) y el Proyecto de Presupuestos de Ingresos y Egresos de la gestión e instruir su remisión para la aprobación definitiva por la entidad facultada por disposición legal específica.
- b) Ejercer el control y la fiscalización, adoptando previsiones en el orden técnico-médico, económico-financiero, administrativo y legal, canalizados a través del Director Ejecutivo.

2.- Director Ejecutivo:

Presentar al Directorio, dentro los plazos establecidos para su aprobación en primera instancia, el Plan Estratégico Institucional, el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Institucional de cada gestión, los Estados Financieros, Ejecución Presupuestaria, Escala Salarial y Planilla Presupuestaria, y remitirlos a la entidad facultada por disposición legal específica para su aprobación definitiva; así como, presentar informes de evaluación sobre la ejecución de operaciones y actividades programadas.



CAJA DE SALUD "CORDES"

Cite N°:

- 3.- **Director Administrativo Financiero**
Elaborar en coordinación con las instancias operativas que correspondan, el Presupuesto Institucional (que debe estar relacionado con el Programa de Operaciones Anual POA); por programas y actividades en sus capítulos de ingresos y egresos, las ejecuciones presupuestarias, así como las correspondientes reformulaciones y reordenamientos administrativos, y presentarlos a consideración y aprobación del Director Ejecutivo y del Directorio. Asimismo, elaborar informes de evaluación sobre la ejecución de operaciones y actividades programadas a nivel institucional y de su área
- 4.- **Encargado Nacional de Presupuesto:**
Es el responsable de efectuar la consolidación, revisión y ajustes a los proyectos de presupuesto presentados por las Administraciones Regionales, considerando los ingresos reales para una buena distribución del gasto, verificando la compatibilización con los POAs de la gestión.
- 5.- **Administradores Regionales:**
Elaborar y presentar su Presupuesto a la Dirección Administrativa Financiera a fin de que el mismo sea consolidado en el Presupuesto General Institucional para su aprobación en instancias superiores, respaldado por el POA, o en caso necesario la reformulación que corresponda.
- 6.- **Encargados Regionales de Presupuesto**
Preparar el Proyecto de Presupuestos, de ingresos y egresos estableciendo límites de acuerdo a los ingresos de la gestión y compatibilizando con el POA de la gestión, con el fin de que los objetivos sean cumplidos.

Artículo 10º Componentes del Sistema de Presupuestos

El Sistema de Presupuesto está compuesto por los Subsistemas:

- a) Formulación del Presupuesto
- b) Ejecución del Presupuesto
- c) Seguimiento y evaluación del Presupuesto

Artículo 11º Técnica Presupuestaria

La elaboración del presupuesto se efectuará utilizando la técnica determinada por el Ministerio de Economía y Finanzas.



CAJA DE SALUD "CORDES"

Cite Nº:

T I T U L O II COMPONENTES DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO

CAPITULO I SUBSISTEMA DE FORMULACION PRESUPUESTARIA SECCION I POLITICA PRESUPUESTARIA INSTITUCIONAL Y ARTICULACION CON EL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL

Artículo 12º Definición de la Política Presupuestaria Institucional.

La Caja de Salud CORDES aplicara la Política Presupuestaria, tomando en cuenta el Código de Seguridad Social, su reglamentación y normas conexas, en base al Plan Estratégico Institucional, con objetivos planteados en la Programación de Operaciones y de acuerdo a los recursos propios de la institución, asimismo cumplirá con las instrucciones que emita el Instituto Nacional de Seguros de Salud (INASES) y con las Directrices de Formulación del Presupuesto, que para cada gestión émite el Órgano Rector y otras disposiciones inherentes a la materia.

Artículo 13º Articulación con el Programa de Operaciones.

El Director Administrativo Financiero y los Administradores Regionales, deberán articular el Presupuesto con el Programa de Operaciones Anual, definiendo la estructura o apertura programática según los Objetivos de Gestión establecidos o asignados para la Caja de Salud CORDES y verificando que los requerimientos del Programa de Operaciones se sujeten a los recursos que se estime disponer para cada gestión.

SECCION II PROCESOS DE ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 14º Procesos de Elaboración del Presupuesto.

La elaboración del presupuesto de la Caja de Salud CORDES comprende los siguientes procesos:

- a) Estimación del Presupuesto de Recursos: está a cargo de cada Encargado Regional de Presupuestos, considerando que la Caja de Salud CORDES tiene carácter descentrado, cuenta con recursos propios por concepto de aportes de asegurados (Activos y Pasivos), venta de servicios y otros, disponibilidad de caja y bancos al 31 de diciembre de la gestión anterior, la formulación del proyecto de Presupuestos de Recursos se inicia en cada una de las Administraciones Regionales y Oficina



CAJA DE SALUD "CORDES"

Cite Nº:

Nacional señalando rubros, fuente de financiamiento, tipo de moneda, naturaleza económica y los instrumentos técnicos que permitirán la valoración del Programa Operativo Anual POA.

- b) La definición de la Estructura Programática, según los Programas y Proyectos que se determinarán en la Programación de Operaciones Anual y Plan Estratégico Institucional de la Caja de Salud CORDES.
- c) Las categorías programáticas, están identificadas según las competencias definidas en la norma legal de creación de la Caja de Salud CORDES.
- d) De acuerdo a disposiciones establecidas, para la formulación de los gastos se cuenta con los Programas O1 Servicios de Administración, O2 Servicios de Salud y O3 Otros – para Gastos de Inversión.
- e) Programación del Presupuesto de Gastos: está a cargo de cada Encargado Regional de Presupuesto, considerando que la Caja de Salud CORDES, debe satisfacer los requerimientos de salud de sus asegurados y beneficiarios, cada una de las Administraciones Regionales y Oficina Nacional en función de las operaciones a cumplir y en base a la Estructura Programática, partidas por objeto del gasto, deberán valorar el programa Operativo Anual (POA), buscando que los ingresos cubran satisfactoriamente los gastos programados.
- f) Consolidación del Presupuesto Institucional: de acuerdo al cronograma expreso, las Administraciones Regionales, enviarán su Proyecto de Presupuesto de Recursos y Gastos a la Dirección Ejecutiva, para que por la Dirección Administrativa Financiera se proceda a la consolidación del proyecto de Presupuesto General Institucional.

Artículo 15º Estimación del Presupuesto de Ingresos.

1.- El Director Administrativo Financiero y los Administradores Regionales estimarán los recursos a inscribir en el presupuesto, considerando:

- a) Que la Caja de Salud CORDES, en el ámbito Nacional, tiene carácter descentrado, donde cada Administración Regional cuenta con recursos propios por concepto de aportes de asegurados (Activos y Pasivos), venta de servicios y otros, disponibilidad de caja y bancos al 31 de diciembre de la gestión anterior, la formulación del Proyecto de Presupuestos de Recursos se inicia en cada una de las Administraciones Regionales y Oficina Nacional señalando rubros, fuente de financiamiento, tipo de moneda, naturaleza económica y los instrumentos técnicos que permitirán la valoración del Programa Operativo Anual (POA). En cada rubro deben asignarse los montos brutos a recaudar, sin deducción alguna, identificando la fuente de financiamiento, (Recursos Propios). Los montos señalados para el Presupuestos de Recursos son de carácter indicativo excepto en el caso de endeudamiento que es limitativo.



CAJA DE SALUD "CORDES"

Cite N°.....

2.- La estimación de recursos a inscribir, deberá considerar:

- a) Para transferencias, de acuerdo a disposiciones legales establecidas.
- b) Para financiamiento específico de programas y proyectos de inversión, incluyendo donaciones directas, conforme a los convenios de financiamiento o contratos suscritos.
- c) Para otros ingresos, en base a memorias de cálculo sobre la venta de servicios a particulares.
- d) Para saldos de caja y bancos, de acuerdo a su origen, cuya utilización deberá ser considerada, la distribución de gastos corrientes y de inversión.

Artículo 16º Estructura Programática del Presupuesto de Gastos.

El Director Administrativo Financiero y los Administradores Regionales, con la participación de las unidades involucradas en la elaboración del Presupuesto, definirá la estructura programática, que permita alcanzar los resultados previstos en el Programa de Operaciones Anual, así como el pago de obligaciones por transferencias y deudas.

La apertura programática deberá considerar asimismo lo dispuesto por las Directrices de Formulación Presupuestaria emitidas por el Órgano Competente.

Artículo 17º Elaboración del Presupuesto de Gastos.

1.- El Director Administrativo Financiero y los Administradores Regionales, con la participación de las unidades involucradas, elaborará el Presupuesto de Gastos, asignando los recursos conforme a los objetivos de gestión definidos en el Programa de Operaciones Anual.

La programación deberá efectuarse conforme a las categorías programáticas de gasto definidas en la apertura programática, identificando la partida de gasto, fuente de financiamiento, organismo finanziador, código institucional de la entidad receptora de transferencias, Dirección Administrativa, Unidad Ejecutora y otra información requerida por la instancia competente.

Los montos señalados en el Presupuesto de Gastos a nivel de las categorías programáticas constituyen límites de gasto.

2.- La programación deberá considerar todos los gastos que se estimen devengar en la gestión, independientemente de que estos gastos devengados sean pagados en esta gestión:

- a) Para los gastos mensuales recurrentes, como el pago de sueldos y servicios básicos, deberá contemplarse la programación por los doce meses.



CAJA DE SALUD "CORDES"

- Cite Nº.....
- b) Para gastos de programas y proyectos específicos, conforme a las estimaciones por las unidades involucradas. Para Proyectos de Inversión, considerando las definiciones del Programa de Inversiones.
 - c) Para programas y proyectos específicos, conforme a las estimaciones por partida de gasto.

3.- El presupuesto de servicios Personales deberá observar:

- a) La partida 11700 sueldos conforme a la escala salarial aprobada. En caso de requerimiento de mayores ítemes o modificaciones en la escala, podrán incorporarse como previsiones en el Sub Gupo 15000, incluyendo los costos emergentes por pago de aportes patronales, antigüedad y otros.
- b) El bono de antigüedad deberá considerar la antigüedad de los funcionarios, de acuerdo a la escala establecida en el Decreto Suprème 21060 y aplicable sobre el monto de tres salarios mínimos nacionales, conforme a disposiciones legales específicas.
- c) La partida 11400 aguinaldos se proyectará considerando el salario total ganado.
- d) Las partidas referidas a los aportes patronales se calcularán sumando los importes presupuestarios de las partidas 11200 Antigüedad, 11300 Bonificaciones, 11700 sueldos, 11900 Otros, 12100 personal eventual; calculando los aportes patronales: 10% para salud, 1.71% a las AFPs para cubrir riesgos profesionales y 2% aportes para la vivienda.

Artículo 18º Presentación del Proyecto de Presupuesto.

- a) El encargado de Presupuestos a Nivel Nacional, presentará a la Dirección Administrativa Financiera y Dirección Ejecutiva, el Proyecto de Presupuesto Consolidado con un resumen ejecutivo, instancia que podrá requerir una explicación en detalle sobre la formulación del Proyecto de Presupuesto.
- b) El Director Administrativo Financiero, ajustará el Proyecto de Presupuesto de la Caja de Salud CORDES, conforme lo dispuesto en las Directrices de Formulación Presupuestaria y en las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, verificando que la estimación y asignación de gastos se ajuste a los objetivos de gestión y a las disponibilidades de financiamiento, a nivel nacional.
- c) El Director Administrativo Financiero, deberá elaborar el informe de presentación del Proyecto, justificando el alcance, contenido y políticas adoptadas en el mencionado documento, en base a los Proyectos presentados por cada Administración Regional de la Caja de Salud CORDES.
- d) El Proyecto de Presupuesto de la Caja de Salud CORDES deberá incluir el siguiente contenido mínimo:



CAJA DE SALUD "CORDES"

- Cite Nº:
- Presupuesto de Recursos, contendrá el consolidado de las Administraciones Regionales, desagregado por rubros, fuente de financiamiento. (Recursos Propios)
 - Presupuesto de gastos, contendrá el consolidado de las Administraciones Regionales, enmarcado en los límites de financiamiento establecido por Ley, estructurado por categorías programáticas, señalando la fuente de financiamiento, que en el caso de la Caja de Salud CORDES son Recursos Propios.
 - Escala aprobada de sueldos y planilla presupuestaria referencial incluyendo sueldos, aportes patronales, aguinaldos y otros.
 - Otros que se considere necesarios.

Artículo 19º Aprobación del Proyecto de Presupuesto.

- a) El Proyecto de Presupuesto de la Caja de Salud CORDES deberá ser presentado, al Consejo Técnico de la Institución, para ser revisado y aprobado mediante Resolución Administrativa, para luego ser remitido al Honorable Directorio de la Institución.
- b) El Honorable Directorio de la Institución, luego de analizar el Proyecto de Presupuesto de la Institución, aprobará con Resolución Expresa.
- c) El Proyecto de Presupuesto aprobado por el Honorable Directorio, deberá ser remitido al Instituto Nacional de Seguros de Salud INASES, para su aprobación definitiva.

CAPITULO II SUBSISTEMA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Artículo 20º Programación de la Ejecución Presupuestaria.

El Director Administrativo Financiero en coordinación con las áreas operativas y en concordancia con el Programa de Operaciones Anual, programará la ejecución, física y financiera mensual, estableciendo los compromisos, gastos y pagos máximos a contraer, devengar y ejecutar, respectivamente.

La programación de la ejecución del presupuesto de gastos se compatibiliza con los flujos de Caja y será sometida a consideración del Director Ejecutivo.
Esta programación podrá ser ajustada trimestral y semestralmente.

Artículo 21º Ejecución del Gasto.

La ejecución presupuestaria comprende los procesos administrativos de captación de recursos, la realización de desembolsos o pagos, y de ajustes al presupuesto aprobado, sujetos a regulaciones contenidas en las normas legales inherentes a la materia.



CAJA DE SALUD "CORDES"

Cite Nº:

El Director Ejecutivo y Director Administrativo Financiero, de Oficina Nacional y los Administradores de cada Regional de la Caja de Salud CORDES, están facultados para autorizar gastos y ordenar pagos.

Estas facultades se regirán por disposiciones internas, concordantes con normas vigentes.

Artículo 22º Ajustes en la Ejecución de Gastos.

Cuando se evidencie que la ejecución de recursos no alcance los montos programados, el Director Ejecutivo deberá disponer las medidas administrativas para regular el gasto, evitando la generación de deuda.

Artículo 23º Modificaciones Presupuestarias.

Las modificaciones presupuestarias que se requieran introducir, deberán observar las disposiciones específicas contenidas en el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, que serán elaboradas para este efecto.

1. La Caja de Salud CORDES durante el ejercicio de la gestión, podrá efectuar cambios en el presupuesto, si es que se incorporarán nuevos objetivos, por cambios de objetivos iniciales previstos, por cambio de las metas de estos objetivos; o por desviaciones respecto a las previsiones presupuestarias iniciales sin cambio de objetivos.
2. La Caja de Salud CORDES hará aprobar las modificaciones presupuestarias mediante Resolución del Honorable Directorio de la Institución y Resolución Administrativa del (INASES), debiendo sujetarse a las disposiciones legales y normativas inherentes a la materia.

CAPITULO III

SUBSISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Artículo 24º Informe de la Ejecución Presupuestaria.

El Director Administrativo Financiero y los Administradores Regionales por intermedio de los encargados de presupuestos, prepararan la información mensual sobre la ejecución física y financiera del presupuesto, identificando los desfases entre lo programado y lo ejecutado y remitirán esta información para su evaluación por el Director Ejecutivo, para su presentación al Instituto Nacional de Seguros de Salud (INASES).

Artículo 25º Seguimiento y Evaluación Presupuestaria.

El Director Ejecutivo, Director Administrativo Financiero, Administradores Regionales y encargados de Presupuestos, analizarán la información de la ejecución física y financiera



CAJA DE SALUD "CORDES"

Cite Nº:
del Presupuesto de la Caja de Salud CORDES, que deberá estar enmarcados en el Programa de Operaciones Anual (POA) y sus asignaciones presupuestarios.

1. El seguimiento de la Ejecución Presupuestaria en la Caja de Salud CORDES, debe efectuarse en cada Regional y Oficina Nacional durante el ejercicio presupuestario, debiendo elaborar y emitir en forma periódica reportes de la ejecución financiera del presupuesto, debiendo ser preparados en forma agregado o Institucional y por categoría programática.
2. La evaluación del presupuesto de recursos y gastos en la Caja de Salud CORDES, debe efectuarse en cada Regional y Oficina Nacional, vinculando la evaluación con el cumplimiento gradual y total de los objetivos de gestión previstos.
3. La evaluación del presupuesto deberá realizarse en forma periódica, durante la ejecución y al cierre del ejercicio de gestión, debiendo presentar los informes de evaluación a las instancias de fiscalización previstas, de acuerdo a los siguientes procedimientos:

En Administraciones Regionales y Oficina Nacional:

- a. Obtención y análisis de las ejecuciones presupuestarias.
- b. Evaluación y compatibilización de las ejecuciones presupuestarias con el Programa Operativo Anual (POA) y financiero identificando desvíos.
- c. Emisión de informes sobre el seguimiento y evaluación presupuestaria, explicando la causa de los desvíos en caso de que existieran, analizar y recomendar propuestas de medidas correctivas.
- d. Envío de reportes sobre la ejecución presupuestaria y evaluaciones presupuestarias en forma periódica (mensual, semestral y anual) a la Oficina Nacional.

Los encargados de efectuar las evaluaciones a Nivel Nacional son:
La Dirección Administrativa Financiera y la Unidad de Presupuestos tomando en cuenta lo siguiente:

- a. Análisis y Evaluación de las ejecuciones presupuestarias por cada administración regional.
- b. Emisión de informe de evaluación y recomendación por cada regional.
- c. Consolidación de ejecuciones presupuestarias a nivel nacional.
- d. Análisis y evaluación de la ejecución presupuestaria consolidada a nivel nacional con la:



CAJA DE SALUD "CORDES"

Cite Nº:

- Emisión de informe de evaluación y recomendaciones, sobre el presupuesto consolidado a nivel nacional.
- Presentación de la Ejecución presupuestaria consolidada a la Dirección Ejecutiva a través de la Dirección Administrativa Financiera.

Según los resultados de la evaluación, el Director Ejecutivo promoverá las acciones administrativas para el cumplimiento de los objetivos de gestión, o para determinar las responsabilidades y sanciones por incumplimiento de metas y objetivos.

La Paz, junio 1 de 2009

Dr. Juan Pereyra Claupe
DIRECTOR EJECUTIVO

Lic. Abraham Quiroz Alcocer
DIRECTOR ADM. FINANCIERO

Dra. Tatiana Osuna Bozo
DIRECTORA DE SALUD

Dra. María Luz Surculento L.
ASESORA LEGAL

M. Sánchez
Lic. María del Carmen Sánchez E.
ENCARGADA DE PLANIFICACIÓN



CAJA DE SALUD "CORDES"

Cite N°: RA-003-09

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

La Paz, 1º de Junio de 2009

VISTOS:

La Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental (SAFCO) Art. 5º, de fecha 20 de julio de 1990.
Ley Financial. (Aprobación del Presupuesto General de la Nación)
Ley N° 924 Art. 3º de fecha 14 de Abril de 1987
Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria
D.S. N° 21637 Arts. 3º al 8º de fecha 25 de julio de 1987.
D.S. N° 22578 Arts. 3º al 8º de fecha 13 de Agosto de 1990
Estatuto Orgánico de la Caja de Salud CORDES
Estatuto del Médico Empleado

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, en su Artículo 27º, señala que cada entidad del sector público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por las instancias competentes, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control.

Que el Artículo 8º de la mencionada Ley, establece que el Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada.

Que la Resolución Suprema N° 225558 aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto para su aplicación en todas las entidades del Sector Público.

Que, el Art. 1º del D.S. 21637, señala que las Cajas de Salud son responsables de la gestión administrativa en general.

Que, la Caja de Salud CORDES, se encuentra tipificada dentro del Art. 5º de la Ley 1178, considerando efectivo el Sistema de Presupuestos.

Que el Estatuto de la Caja de Salud CORDES, en su Artículo 52 establece que el Consejo Técnico, es la instancia de consulta, asesoramiento, coordinación y análisis técnico propositivo, en ese marco tiene las atribuciones de analizar y proponer Reglamentos en forma técnica ante las instancias que corresponda.



CAJA DE SALUD "CORDES"

Cite Nº:

Que es necesario que el Directorio de la entidad como Máxima instancia, proceda a la aprobación definitiva del Reglamento Específico; Sistema de Presupuestos de la Caja de Salud CORDES a objeto de implementar y normar todos los procesos e instrumentos del Sistema de Presupuestos.

POR TANTO,

EL CONSEJO TECNICO DE LA CAJA DE SALUD CORDES, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

PRIMERA.- Aprobar el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del CAJA DE SALUD CORDES en sus 2 Títulos y 21 artículos que, en anexo, forma parte de la presente Resolución.

SEGUNDA.- Se dispone la remisión del presente Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto, para su consideración y aprobación definitiva al Honorable Directorio de la entidad.

TERCERA.- El presente Reglamento entrará en vigencia en la fecha de su aprobación.

CUARTA.- La Dirección Ejecutiva, queda encargada de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y archívese.

Lic. Abraham Quiroz Alcocer
DIRECTOR ADMITIVO, FINANCIERO

Dra. E. Tatiana Osuna Bozo
DIRECTORA DE SALUD

Dr. Juan Pereyra Claire
DIRECTOR EJECUTIVO

Dr. Miguel La Sumbalata Díazma
ASESOR LEGAL
CAJA DE SALUD "CORDES"
M.C.A. 005212 - CORALIS 0253



CAJA DE SALUD "CORDES"

Gabriel Marcelo Salazar Araya

ABOGADO

Mat. R.P.A. 1451334GMSA

CAJA DE SALUD CORDES

Cite N°

FECH 04 MAR 2010

ARCHIVOS
DE LA INSTITUCIÓN, CONFORME EL
ARTÍCULO 1311 DEL CÓDIGO CIVIL

RD-014-09

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO

La Paz, 02 JUN. 2009

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que el nivel operativo de la entidad ha presentado un Proyecto de Reglamento sobre el Sistema de Presupuestos, a instancias de Consejo Técnico, para su revisión y aprobación para que posteriormente el Directorio como máxima instancia considere dicho Reglamento para su análisis correspondiente y emisión de la Resolución sobre su contenido.

Que, el Estatuto de la Caja de Salud CORDES, en su Artículo 52 establece que el Consejo Técnico, es la instancia de consulta, asesoramiento, coordinación y análisis técnico propositivo, en ese marco tiene las atribuciones de analizar y proponer Reglamentos en forma técnica. Por lo que ha procedido ha aprobar mediante Resolución cito; RA-003-09 de fecha 1º de Junio de 2009, el Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos de la entidad.

Que, la Caja de Salud CORDES, se encuentra tipificada dentro del Art. 5º de la Ley 1178, circunstancia por la cual le corresponde elaborar sus propios Sistemas y Reglamentos, concordante con el Decreto Supremo N° 28631 de 8 de marzo de 2006, que reglamenta la Ley Lope, que en su artículo 32 señala que la Caja de Salud CORDES, es una entidad descentralizada, con autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, correspondiendo al Directorio la aprobación de sus instrumentos normativos, para su aplicación.

POR TANTO,

POR TANTO: El Directorio de la Caja de Salud CORDES, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

PRIMERA.- Homologar la Resolución Administrativa Cite; RA-003 de fecha 01 de junio/09, por la que se aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos de la Caja de Salud CORDES, para su ejecución y aplicación por la Dirección Ejecutiva en coordinación con las Direcciones y/o Unidades del área correspondiente.

Regístrate, hágase saber y archívese.

Dr. Orlando Osuna Comejo
PRESIDENTE Y REP. ESTATAL

Sr. Luis González Huanca
REPRESENTANTE ESTATAL

Sr. Edgardo Paredes Martínez Colque
REPRESENTANTE LAB. ACTIVO

Sr. Oscar Vergas Arévalo
REPRESENTANTE PATRONAL

Sr. Germán Fajardo Guerrero
REPRESENTANTE LAB. PASIVO

Cc/Arch.